



**RESOLUCIÓN SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE**



N.°004- 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 10 de enero 2022

VISTO:

Solicitud con Reg. De Trámite Documentario No. 3565 con fecha de recepción 27/09/2021, Informe No. 149-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB con fecha de recepción 17/12/2021, Informe N.° 099-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 07/01/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N.° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972;

Que, el Artículo 81° núm. 1.2 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de la Municipalidades Provinciales, "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia", concordante con el Artículo 17° de la ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, Numeral 50.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N.° 005-2016-MTC, cuyo texto es el siguiente: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente";

Que, mediante solicitud con Reg. De Trámite Documentario N.° 3565 de fecha 27/09/2021, el Sr. **EDWIN GUSTAVO FLOR MOLINA**, presidente de la Asociación de Taxi Cultural de Ite, identificado con DNI No. 44593950, solicita Renovación de Autorización para prestar Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad de TAXI, en el Distrito de Ite, adjuntando los requisitos exigidos para los siguientes socios y las respectivas Unidades Vehiculares:

<u>Nombres y Apellidos del Conductor</u>	<u>DNI</u>	<u>PLACA</u>
1. Wilber Roger Choquemoroco Limachi	41756210	Z2M-620
2. Fidel Cahuana Mamani	00460368	Z3O-039
3. Calistro Félix Huarache Choquicota	00460278	Z2A-689
4. Segundo Turpo Mamani	80448847	Z3X-161
5. Sergio Espinoza Quino	41725945	Z2Q-241
6. Gustavo Alonso Melchor Ramos	70370840	Z3X-396
7. Antenor Huanacuni Layme	46679229	X3P-377
8. Elvis Rodolfo Poma Melchor	45041035	X3O-030
9. Percy Mamani Alave	00460420	AAD-320
10. Asunto Lozano Yaure	00460224	Z5G-060
11. Glicería Mamani Gutiérrez	00460285	Z5E-005

Que, según Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, modificado por el Art. 1° del D.S. 015-2017-MTC en el núm. 25.1.1 establece "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"; y el núm. 25.1.3 señala "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial";

Que, según Artículo 29° del D.S. N.° 017-2009-MTC establece los Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, lo siguiente:

29.1 Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.

29.2 Primer párrafo modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N.º 026-2016- MTC, cuyo texto es el siguiente: " No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años. 29.3 Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. (...);

Que, conforme al TUPA de la MPJB aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 006-2014-A/MPJB items 128 establecen los requisitos para Autorización de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes y conforme a la revisión y evaluación de la documentación adjunta a la solicitud de Renovación de Autorización para el servicio de Transporte - Taxi, el Administrado cumple con presentar los requisitos exigidos de los once socios y las respectivas unidades vehiculares;

Que, así mismo se advierte que ha realizado el derecho de pago por concepto de Renovación de Autorización de Permiso de Operación y Récord de Conductor por el total de S/. 82.20 soles por cada uno de los socios, conforme consta en los Recibos de Caja que obran en el expediente;

Que, mediante Informe N.º 149-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB con fecha de recepción 17/12/2021, La Inspectora de Transporte CONCLUYE que según revisión del TUPA y análisis de los documentos presentados por EL Administrado, se declare procedente su pedido, por lo que debe continuar con el trámite correspondiente;

Que mediante Informe N.º 099-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la RENOVACION de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad TAXI, en el Distrito de Ite, solicitado por el Sr. **EDWIN GUSTAVO FLOR MOLINA** identificado con DNI N.º 44593950, Presidente de la Asociación de Taxi Cultural de Ite, por el término de UN (01) año, para los once (11) socios, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. Así mismo recomienda cumplir lo establecido en el Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial 0258-2020-MTC/01 y modificatorias;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N.º 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N.º 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR LA AUTORIZACIÓN a la persona jurídica ASOCIACIÓN DE TAXI CULTURAL DE ITE, para el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de TAXI, en el ámbito del Distrito de Ite, por el término de **un (01) año**, computados a partir de la expedición de la presente resolución. Para tal efecto se habilitan a los siguientes socios y vehículos:

<u>Nombres y Apellidos del Conductor</u>	<u>DNI</u>	<u>PLACA</u>
1. Wilber Roger Choquemoroco Limachi	41756210	Z2M-620
2. Fidel Cahuana Mamani	00460368	Z3O-039
3. Calistro Félix Huarache Choquicota	00460278	Z2A-689
4. Segundo Turpo Mamani	80448847	Z3X-161
5. Sergio Espinoza Quino	41725945	Z2Q-241
6. Gustavo Alonso Melchor Ramos	70370840	Z3X-396
7. Antenor Huanacuni Layme	46679229	X3P-377
8. Elvis Rodolfo Poma Melchor	45041035	X3O-030
9. Percy Mamani Alave	00460420	AAD-320
10. Asunto Lozano Yaure	00460224	Z5G-060
11. Glicería Mamani Gutiérrez	00460285	Z5E-005

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. archivo
EXPEDIENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
DR. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

